



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO : 08001405300720210063600 Menor

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A.

DEMANDADO: SOCIEDAD J.P.G. & CIA. S.A. NIT 800.193.032-5. PROVIDENCIA: AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

INFORME SECRETARIAL

Procedo por secretaría a practicar la liquidación de costas que se encuentra pendiente por realizar dentro del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 366, numeral 1º, del CGP, por lo que se liquidan así:

LIQUIDACION DE COSTAS

Procedo a elaborar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso así:

Agencias en derecho a favor de la parte demandante ----- \$5.195.153.00

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS ------\$5.195.153.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$5.195.153.00).

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Alejandra Ortega Fajardo
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico

Telefax: 3885005 ext. 1065 www.ramajudicial.gov.co Correo cendoj.ramajudicial.gov.co

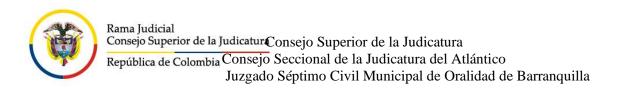
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4ad7fff82e52a88f81ba72fdb932ddfecbe106c360a24d72d915c8908c9cbe7f

Documento generado en 18/05/2023 04:05:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica





JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO : 08001405300720210063600 Menor

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A.

DEMANDADO: SOCIEDAD J.P.G. & CIA. S.A. NIT 800.193.032-5. PROVIDENCIA: AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., y de conformidad con las actuaciones anteriores, por estar ajustada a la ley la liquidación realizada por secretaria, el Juzgado procede a ordenar su aprobación, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

1.-Apruébese la liquidación de costas realizada por secretaria en todas sus partes, la cual asciende a CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$5.195.153.00).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 ${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:\ 680b960718a53f974918116b9142be84a45ec3d2b2ce07f71c4a7f23247981b2}$

Documento generado en 18/05/2023 01:31:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico

Telefax: 3885005 ext. 1065 www.ramajudicial.gov.co Correo centoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia